



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/2168

Montevideo, 29 de abril de 2009.-

RESOLUCIÓN 226 ACTA 010

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Los Tordos S. en C.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 487/DFR/05 de 9 de junio de 2005 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Salto y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transceptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de agosto 2008, Raycom S.A. declaró a Los Tordos S. en C. como adquirente de determinados equipos.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido que Los Tordos S. en C. modificó la conformación de su sistema de radiocomunicaciones sin obtener la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Por la infracción se propuso la imposición de una observación. Otorgada la vista correspondiente la interesada no compareció.

III) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Los Tordos S. en C., las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones y contemplando en la conformación del sistema de referencia, la incorporación de cuatro estaciones móviles en del mes de setiembre de 2008.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Imponer a Los Tordos S. en C. una observación por operar su sistema de radiocomunicación en condiciones diferentes a las autorizadas.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Los Tordos S. en C. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Salto.
- 3.-**Confirmar la asignación a Los Tordos S. en C. de la frecuencia

radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
160.450	Compartida	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Salto

A la fecha de la presente Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico, se debe efectivizar en carácter de compartición con Verdepétalo S.A.

4.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Los Tordos S. en C. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
160.450	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos)	Estancia La Magdalena a 8 Km. de Colonia Rubio Colonia Itapebí - Salto	4 (cuatro)
			Estancia Tres Marías entre Arroyo Tala y Las Tunas Colonia Itapebí - Salto	

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en

cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese